



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La existencia de focos de incendios sobre bosques patagónicos, arrasando miles de hectáreas, nos exime de describir la situación como argumento para el proyecto que estamos presentando, siendo la dolorosa realidad, el fundamento central. Pero también el disparador para analizar la validez de las medidas preventivas o precautorias y de ataque de los siniestros, que tiene instrumentado el gobierno central y las provincias.

Lo que ha ocurrido en el 2014 y este 2015, en las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, demuestra que hay serias fallas, las que han demorado acciones rápidas y efectivas y en muchos momentos sólo se contó con el valiente trabajo de brigadistas, mal equipados y sin apoyo.

En las tres provincias citadas, linderas entre sí e integrantes de la Patagonia norte y central, hay amplias áreas con bosques de todo tipo, naturales e implantados, lo que constituye un patrimonio natural de valor inmensurable. Debe ser una obligación inexcusable de las actuales autoridades y sus pueblos, de disfrutar esa riqueza y preservarla para las generaciones por venir.

Hacer prevención, es costoso, como lo es también el montaje de una estructura de ataque de incendios. Pero esos costos, tienen directa relación con los valores que se deben cuidar.

Esta iniciativa no responde a una actitud de circunstancia, sino que tiene antecedentes en documentos de nuestro partido (CC.ARI), tanto en plataformas de gobierno, como documentos de trabajo y propuestas que se han elaborado y se han difundido en las últimas décadas.

La dimensión de los fenómenos recientes que nos han azotado, nos llevó a varias conclusiones. Consideramos que el Plan de Manejo del Fuego debe descentralizarse; siendo interesante la regionalización del país y la creación de entes administradores y conductores en las provincias. La descentralización debería ser acompañada con el correspondiente apoyo presupuestario, en base a la superficie de parques nacionales existentes en la región diagramada. Las provincias, en este caso Río Negro, Neuquén y Chubut, deben constituir un ente o bien coordinar esfuerzos y políticas, actuando en forma permanente en la prevención. Sería interesante armar una flota de aeronaves construidas especialmente para hacer de "bomberos", que tendrá base en un lugar de esta región donde deberá establecerse, para moverse con facilidad y rápidamente sobre el área cordillerana y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

subcordillerana en donde está el patrimonio a cuidar. Se debe mejorar sustancialmente la formación y atención de brigadistas, con salarios adecuados a la función, equipamiento del mejor e infraestructura de apoyo, para que deban actuar en siniestros de grandes dimensiones o de larga duración (ejemplos: unidades para descanso y recuperación, para la hidratación y alimentación, etcétera).

Pretendemos que este proyecto sea un documento de trabajo, seguramente se lo podrá enriquecer, pero lo que no podemos permitirnos es quedarnos contemplando y analizando estos fenómenos destructores, buscando culpables y olvidarnos en un tiempo porque volvió la serenidad a los campos siniestrados o porque otro fenómeno de impacto, nos llama la atención.

Por estas distracciones, por deslindar responsabilidades, varias provincias, la Patagonia, el país, ha perdido miles y miles de hectáreas de bosques, algunos centenarios, que no se recuperarán. Esperamos que el impacto por semejantes pérdidas, nos conduzca a un estado de movilización y acción, en busca de las medidas preventivas más eficientes.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de Río Negro, que vería con agrado reformule en forma urgente las políticas y estructuras existentes destinadas a la prevención y ataque de los incendios en zonas boscosas de la provincia, coordinando acciones, esfuerzos y políticas con provincias vecinas, (Neuquén y Chubut, en forma prioritaria) propietarias de masas boscosas, tanto naturales como implantadas, de jurisdicción nacional y provincial.

Artículo 2°.- En línea con lo expresado en el artículo 1°, se:

- Promueva la formación de una flota de aeronaves especialmente diseñadas y fabricadas para atacar incendios en zonas boscosas o de llanura, debiendo disponer inversiones conjuntas con fondos provenientes de las concesiones y contratos relacionados con la explotación de hidrocarburos. Asimismo, analizar la posibilidad de alquilar este tipo de aeronaves, hasta que se pueda lograr en propiedad.
- En las nuevas medidas de prevención y acción sobre el fuego, se priorice la formación de brigadistas, con una remuneración de acuerdo al riesgo y significación de su trabajo. Se los provea de los elementos necesarios y de infraestructura de apoyo imprescindibles cuando se trabaja en el terreno, a destajo, y en medios de extremo riesgo.

Artículo 3°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado proceda a la descentralización de los planes de manejo del fuego, para que las políticas preventivas y las acciones que se deban desarrollar ante emergencias, tengan conducciones locales, las que deberán realizar todas las previsiones que crean necesarios, con la ayuda presupuestaria equivalente a las superficies de parques nacionales que en cada provincia existe.

Artículo 4°.- De forma.